

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020). Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por el apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., en contra del señor Francisco Julián Duque Garcés, junto con la solicitud que antecede de medida cautelar, allegada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Dejo constancia que al Titular del Despacho le fue concedido compensatorio por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para el día cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2020), así como permiso por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Caldas, para ausentarse del Despacho a su cargo durante el día siete (07) de septiembre del presente año.

Sírvase ordenar.

Milena Arias Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Auto interlocutorio civil de medidas cautelares No. 65

Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado:	Francisco Julián Duque Garcés
Radicado:	17433 40 89 001 2017 00199 00

La parte demandante, quien actúa a través de apoderado judicial, ha solicitado como MEDIDA CAUTELAR:

El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término o, cualquier otro título o producto bancario o financiero a nivel nacional y sea susceptible de ser embargado que posea el señor Francisco Julián Duque Garcés, identificada con C.C. 15.990.674, en el establecimiento financiero Banco Popular.

Por tal motivo, solicitó se oficie a su gerente, o quien haga sus veces, consignar a órdenes de este Despacho Judicial las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor de la demandada en la cuenta de depósitos judiciales, al correo electrónico: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en la(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término o, cualquier otro título o producto bancario o financiero a nivel nacional y sea susceptible de ser embargado que posea el señor Francisco Julián Duque Garcés, identificada con C.C. 15.990.674, en el establecimiento financiero Banco Popular, hasta por la suma de \$15.332.665.00 M/Cte.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio ante la entidad bancaria relacionada. Por Secretaría remítase la comunicación al correo electrónico: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co, y con copia a la parte interesada,

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manizales, Caldas.

advirtiéndose que deberá procurar por su perfeccionamiento, toda vez que conforme al Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes, dicho oficio se presume autentico con la firma del autor, sin dejar de lado que es deber Constitucional y Legal de los sujetos procesales realizar sus actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en Estado Nro. 76
Fecha: 09 de septiembre de 2020

Secretaria _____